

DOÑA MARÍA ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO.- INFORME - PROPUESTA PARA RESOLVER EL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA QUE TENÍA POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUENTE GENIL.

Visto el Informe – Propuesta suscrito por la Sra. Secretaria General y el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): C62C 1C7F 2356 DDA8 6138, que es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL

El presente informe se emite con carácter preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2004, fue adjudicado por Decreto de la Alcaldía el contrato de Consultoría y Asistencia consistente en la elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil a la empresa TERRITORIO Y CIUDAD, SLP.

El referido contrato se regía por lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y por el de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en los mismos, le sería de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio (L.C.A.P.)

SEGUNDO.- El contrato adjudicado por un precio de 234.00 euros IVA incluido, se formalizó en documento administrativo, el día 18 de noviembre de 2004. Previamente a dicha formalización, el contratista constituyó en la Tesorería municipal una garantía definitiva por importe constituido por un importe de nueve mil trescientos sesenta euros (9.360,00€) el 17 de noviembre de 2004 mediante aval suscrito por La Caixa e inscrito en el Registro de Avaluos con el número: 9340.03-0625182-43.de 47.360 €.

TERCERO.- El contrato establecía 5 fases. La fase primera se correspondía con la entrega del documento de Información y Diagnóstico. La segunda fase del contrato finalizaba con la entrega del Avance. La tercera fase se correspondía con la entrega del Documento para la Aprobación Inicial. La cuarta con el Documento de Aprobación Provisional y la quinta culminaba con la entrega del Documento de Plan General para su aprobación Definitiva. La ejecución de la tercera fase concluía con la aprobación inicial del Documento de Revisión del Plan General, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

5C21 A665 0E5B 28FB 36EB



5C21A6650E5B28FB36EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 19-03-2025

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 19-03-2025

Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº96 de fecha 25 de mayo de 2010. Según se pone de manifiesto en el Certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 30 del 11 del 2017. El Contrato ha sido ejecutado correctamente hasta la fase de tramitación en la que se encuentra, es decir, la Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de Puente Genil de 2006.

CUARTO.- A partir de esa fecha se sucedieron numerosas modificaciones de carácter legislativo, tanto en materia de ordenación del territorio y urbanismo como de medio ambiente, que han provocado que la situación actual difiera de la de partida. La última es la aprobación de la Ley 7/2021 de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo.

QUINTO.- Con fecha 14-01-2021 tuvo entrada, a través del registro electrónico municipal, escrito de la entidad Territorio y Ciudad S.L.P. solicitando el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de mutuo acuerdo sin que se haya procedido a su tramitación. Señalan que el artículo 215 del TRLCAP (específicamente para el caso del contrato de asistencia técnica) regula los efectos de resolución del contrato por alguna de las causas previstas para ello. El apartado 1 dispone que la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.”. Y el apartado 3 de este precepto dispone que “en el caso del párrafo b) del artículo anterior, el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.”

En consecuencia, Territorio y Ciudad SLP, manifiesta formalmente en este acto su voluntad de facilitar la rescisión de la relación contractual siempre que se garanticen los derechos de esta parte consistente en el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de una Indemnización en concepto de beneficio dejado de obtener por trabajos pendientes de ejecutar, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 215 del TRLCAP, y que asciende a 11.700 euros IVA incluido.

Con el abono de esta cantidad (calculada conforme a la regulación del TRLCAP) por parte del Ayuntamiento a Territorio y Ciudad SLP en la presente anualidad, así como, la devolución del aval (9.360 euros) del contrato, se daría por finalizada la relación contractual.

SEXTO.- Este Ayuntamiento también considera oportuno proceder a resolver de mutuo acuerdo el mismo, dada la imposibilidad de completar su ejecución en los términos inicialmente pactados y que se proceda a la devolución del aval presentado previamente a la formalización del contrato.

Se ha hecho referencia a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en lo sucesivo LISTA), que sustituye a la anterior Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA). La LISTA introduce una importante revisión de la configuración de los instrumentos de planeamiento urbanístico y abandona el modelo jerárquico anterior que distinguía entre el planeamiento general y su planeamiento de desarrollo. En su lugar, se establece un modelo de planes urbanísticos independientes, caracterizados por sus distintos niveles de ordenación, distinguiéndose entre instrumentos de ordenación urbanística general e instrumentos de ordenación urbanística de detalle,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

5C21 A665 0E5B 28FB 36EB



5C21A6650E5B28FB36EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 19-03-2025

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 19-03-2025

estableciendo dos planes principales: el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), instrumento que configura y define el modelo de ciudad y establece la clasificación del suelo urbano y del rústico; y el Plan de Ordenación Urbana (POU), instrumento que contiene la ordenación detallada de la ciudad, suelo urbano, incluyendo las medidas de mejora, regeneración y rehabilitación.

La disposición transitoria segunda de la LISTA, sobre “vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes” establece que todos los instrumentos de planeamiento general, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se trata de una resolución de contrato que cumple los requisitos establecidos en la normativa aplicable, compuesta por el ya derogado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en lo sucesivo TRLCAP), aplicable al presente contrato, así como en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RLCAP).

La causa que da origen a la resolución del contrato en cuestión es, como ya se ha indicado, el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

El art. 112.4 TRLCAP establecía de forma expresa que la resolución por mutuo acuerdo sólo podría tener lugar cuando no concurriera otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Por una parte, en el presente caso no concurre ninguna otra causa de resolución de contrato, ni las causas generales a que hace referencia el art. 111 TRLCAP, ni las específicas para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios del art. 214 TRLCAP.

Así consta en el expediente la conformidad con los trabajos desarrollados hasta la fase de aprobación inicial y su abono al contratista, sin que se establezcan penalidades ni incidentes por incumplimiento.

Por otra parte, esta Secretaría aprecia las razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato, motivadas principalmente por las importantes modificaciones normativas acaecidas durante la ejecución del contrato, lo que ha conllevado un incremento de la inseguridad jurídica.

Por todo ello procede acordar la resolución del contrato, con el pronunciamiento expreso de la devolución de la garantía definitiva constituida.

SEGUNDO.- En cuanto a la liquidación del contrato que debe producirse de conformidad con el art 215 del TRLCAP, la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

5C21 A665 0E5B 28FB 36EB



5C21A6650E5B28FB36EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 19-03-2025

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 19-03-2025

efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración. Consta el abono de los citados estudios y trabajos por esta Administración y así lo reconoce la contratista.

En cuanto a la procedencia de exigir el 10% precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener, la misma se condiciona a que la ejecución del contrato se suspendiera por plazo superior a 1 año por decisión del Ayuntamiento. Lo cierto es que no consta en el expediente tal decisión pero se ha podido comprobar del análisis documental que la suspensión se produce por la decisión municipal de no avanzar en el procedimiento de aprobación del plan ante las dificultades derivadas del estudio de inundabilidad y la modificación de la legislación medioambiental, por ello entendemos que procede la aplicación de la indemnización del 10% del importe de los trabajos pendientes de ejecutar, siendo correcta la cantidad de 11.700 euros IVA incluido solicitada por la contratista.

Dada la naturaleza del procedimiento de resolución del contrato, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, y la forma de iniciación del procedimiento, a instancia del contratista, se entiende que no existe oposición por su parte por lo que no será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud del apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán objeto de publicidad activa "todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias". Por este motivo, procede insertar un anuncio del acuerdo de resolución del contrato que finalmente se adopte en el Portal de Transparencia municipal.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Resolver el contrato de consultoría y asistencia que tenía por objeto la elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil

Segundo.- Aprobar y comprometer el gasto que implica la resolución y liquidación del contrato por importe de 11.700 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22799.

Tercero.- Acceder a la solicitud formulada por Territorio y Ciudad S.L.P., aprobando la devolución de la garantía definitiva

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Territorio y Ciudad S.L.P., con indicación de los recursos procedentes.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

5C21 A665 0E5B 28FB 36EB



5C21A6650E5B28FB36EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 19-03-2025

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 19-03-2025

Quinto.- Insertar anuncio relativo al presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, de conformidad con el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Intervención Municipal, a la Tesorería municipal, al Servicio de Contratación y al de urbanismo.

Séptimo.- Proceder a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación y publicación del anuncio de en el perfil de contratante del órgano de contratación o, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Córdoba.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº Bº
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

5C21 A665 0E5B 28FB 36EB



5C21A6650E5B28FB36EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 19-03-2025

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 19-03-2025